



**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN 7.050.236,22 EUROS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN 0,09 EUROS HASTA 0,94 EUROS POR ACCIÓN, PARA INCREMENTAR LA RESERVA LEGAL, INCLUIDA EN EL PUNTO 4.3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

**I. Objeto del Informe:**

El Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (“PRISA”, la “Compañía” o la “Sociedad”) formula el presente informe para justificar, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 318.1 de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”), la propuesta de acuerdo de reducción de capital social en 7.050.236,22 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,09 euros hasta 0,94 euros por acción, para incrementar la reserva legal en base al balance cerrado a 31 de agosto de 2017, incluida como punto 4.3 del orden del día de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 15 de noviembre de 2017 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, el día 16 de noviembre de 2017 en el mismo lugar, en segunda convocatoria. Asimismo, se ha acordado someter a la Junta General de Accionistas la consiguiente modificación del artículo 6.1 de los Estatutos Sociales y la oportuna delegación de facultades.

**II. Justificación de la propuesta:**

Para que la referida propuesta de reducción del capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo, a tenor de los referidos artículos 286 y 318.1 de la LSC, y en la medida en que el acuerdo de reducción de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 6.1 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital, que el Consejo de Administración formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo.

Asimismo, el artículo 287 de LSC requiere que en el anuncio de convocatoria de la junta general se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

A la vista del balance de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2017, el Consejo de Administración, ha decidido proponer a la Junta General de Accionistas una reducción de

capital con la finalidad de incrementar la reserva legal de la Sociedad, que se vería disminuida hasta los cero euros, en el caso de que se aprobara el punto 4.1 del orden del día de la misma Junta General.

A estos efectos, se hace constar que el balance que servirá de base para la reducción de capital que se propone en el presente informe es el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2017, cuya aprobación se somete a la misma Junta General de Accionistas de la Sociedad, bajo el punto tercero del orden del día. Este balance fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el 29 de septiembre de 2017 y verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., con esa misma fecha. Es importante destacar que dicho balance refleja el impacto derivado de la venta de la totalidad de la participación que Prisa tiene en Grupo Media Capital SGPS, S.A.

De conformidad con lo reflejado en el citado balance, el importe de la cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores” es de -2.201.523.638,56 euros. Una vez (i) la totalidad de las voluntarias y la reserva legal existentes (por importe de 1.584.081.405,58 euros) se apliquen a compensar las pérdidas contabilizadas en la referida cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores”, según se propone a la Junta General bajo el punto 4.1 del orden del día; y (ii) se reduzca el capital social en 154.321.837,26 con la finalidad de compensar la cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores”, según se propone a la Junta General bajo el punto 4.2 del orden del día, dicha cuenta ascenderá a -463.120.395,72 euros, siendo el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad de 80.686.036,74 euros y 49.875.167,39 euros, respectivamente.

En este sentido, con el objetivo de sanear y robustecer el balance de la Sociedad y de permitir que el patrimonio neto sea superior a los dos tercios del capital social —cifra por debajo de la cual la Sociedad se vería en la obligación de reducirlo si transcurriera un ejercicio sin que el patrimonio neto se hubiera recuperado—, el Consejo de Administración considera necesario que la Sociedad lleve a cabo (i) la mencionada compensación de pérdidas con cargo a reservas voluntarias y a la reserva legal (lo que se propone bajo el punto 4.1 del orden del día de la Junta General); (ii) la mencionada reducción de capital para compensar parcialmente las pérdidas restantes (lo que se propone bajo el punto 4.2 del orden del día de la Junta General); y (iii) una reducción de capital para dotar la reserva legal hasta el límite permitido por la Ley (objeto del presente informe).

Se hace constar, según lo previsto en el artículo 322.2 de la LSC, que en caso de que estas propuestas de acuerdo sean aprobadas, la Sociedad no contará con ninguna reserva voluntaria y la reserva legal, una vez efectuadas las reducciones que se proponen bajo los puntos 4.2 y 4.3 del orden del día, no excederán del diez por ciento del capital.

A la vista de lo anterior, con el objetivo reestructurar las partidas del patrimonio neto, se propone que la Sociedad lleve a cabo una reducción de capital para incrementar la reserva legal de la Sociedad en 7.050.236,22 euros (esto es, desde la cifra de 80.686.036,74 euros resultante de la reducción de capital que se acuerde, en su caso, bajo el punto 4.2. del orden del día de la Junta General, hasta la cifra de 73.635.800,52 euros), mediante la disminución en 0,09 euros del valor nominal de todas y cada una de las 78.335.958 acciones de la Sociedad actualmente en circulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la LSC.

Tras la reducción de capital social propuesta, la reserva legal de la Sociedad quedará en 7.050.236,22 euros.

El Consejo de Administración propone a la Junta General que la reducción del capital social mediante la reducción del valor nominal de las acciones y la consiguiente modificación estatutaria tenga efectos desde el mismo día en que se celebre la Junta General que la apruebe. A estos efectos, se hace constar que, de conformidad con el artículo 335 b) de la LSC, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a la reducción de capital social propuesta en el presente informe, por lo que la propuesta de acuerdo a la que se refiere este informe, de aprobarse, tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios).

Asimismo, se propone la modificación del artículo 6.1 de los vigentes estatutos sociales, que tendrá el tenor literal que se indica en la propuesta de acuerdo transcrita en el apartado III siguiente, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el mismo.

Por último, se propone facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones y otorgamiento de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del acuerdo al que se refiere el presente informe.

La eficacia del acuerdo de reducción de capital al que se refiere el presente informe queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos 4.1 y 4.2 del orden del día de la Junta General.

### **III. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la junta general de accionistas:**

**“Reducciones de reservas y capital dirigidas a adecuar la estructura de patrimonio neto de la Sociedad.**

**4.3. Reducción del capital social en 7.050.236,22 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,09 euros hasta 0,94 euros por acción, para incrementar la reserva legal en base al balance cerrado a 31 de agosto de 2017. Consiguiente modificación del artículo 6.1 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.**

#### **I. Reducción de capital**

Tras (i) la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 4.1 anterior por el que se han aplicado todas las reservas voluntarias y la reserva legal a compensar pérdidas, así como (ii) la reducción de capital dirigida a compensar pérdidas operada en virtud del punto 4.2 anterior, la Junta General acuerda reducir el capital social en la cifra de 7.050.236,22 euros, es decir, desde los 80.686.036,74 euros actuales a 73.635.800,52 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 78.335.958 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social en la cifra de 0,09 euros, es decir, desde 1,03 euros por acción actuales a 0,94 euros por acción.

Dicha reducción tiene como finalidad incrementar la reserva legal de la Sociedad, sin perjuicio de lo establecido con posterioridad respecto a la indisponibilidad de la cifra en la que ha quedado reducido el capital social para el incremento de la reserva legal.

La reducción de capital se realiza mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, fijado actualmente en 1,03 euros, a 0,94 euros por acción; es decir, se reduce el valor nominal de cada una de las acciones en la cifra de 0,09 euros, siendo el importe total de reducción del capital social de 7.050.236,22 euros.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2017 aprobado por la Junta General bajo el punto Tercero del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Deloitte, S.L., según resulta del informe de auditoría. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335.b) de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en relación con la condición suspensiva a la que queda sujeto el acuerdo.

El importe resultante de la reserva legal no excede del 10% del capital social de la Sociedad.

## II. Modificación del artículo 6.1 de los Estatutos Sociales relativo al capital social

Modificar el artículo 6.1 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

*“Artículo 6.- Capital Social.*

*1. El capital social es de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (73.635.800,52 €) y se encuentra representado por: setenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho (78.335.958) acciones ordinarias todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, de NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (0,94 €) de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 78.335.958.”*

## III. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de

sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo, incluido, en su caso, el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a partir del inicio de la sesión bursátil que este determine, previo el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca una exclusión técnica de la negociación de las actuales 78.335.958 acciones de Promotora de Informaciones, S.A. de 1,03 euros de valor nominal cada una y se admitan simultáneamente a cotización el mismo número de acciones de 0,94 euros de valor nominal cada una en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
- (v) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.
- (vii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.

- (viii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (ix) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

#### IV. Condición suspensiva

La eficacia del presente acuerdo de reducción de capital queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos 4.1 y 4.2 anteriores.”.

En Madrid, a 13 de octubre de 2017